

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Huelva. (PP. 4748/2003).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto                        | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Billete ordinario               | 0,80 euros                       |
| Bono Bus (10 viajes)            | 5,00 euros                       |
| Servicios especiales            | 0,85 euros                       |
| Tarjeta mensual de pensionistas | 3,00 euros                       |
| Tarjeta mensual de estudiantes  | 12,00 euros                      |
| Bono bus de Tercera Edad (*)    | Gratuito                         |

(\*) con salario inferior al mínimo interprofesional

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PP. 4772/2003).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto                        | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Normal                          | 0,90 euros                       |
| Bono 5 euros (9 viajes)         | 5,00 euros                       |
| Bono joven (10 viajes)          | 4,00 euros                       |
| Pensionistas                    | 0,00 euros                       |
| Mensual                         | 31,00 euros                      |
| Título 10 euros (20 viajes)     | 10,00 euros                      |
| *Transbordo                     | 0,00 euros                       |
| Tarifa del transporte al Ferial | 1,20 euros                       |

\* Se mantiene el margen temporal del transbordo en 45 minutos.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 22 diciembre de 2003, por la que se aprueba que la Escuela de Policía Local de Olvera (Cádiz) tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).*

Cumplidas por el Ayuntamiento de Olvera las exigencias que señala el Decreto 201/2003, de 8 julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 2003, y comprobado que la memoria presentada acredita que su Escuela de Policía Local, reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local en su reunión del día 18 de diciembre de 2003, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba que la Escuela de Policía Local de Olvera tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 2.º La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Policía Local de Olvera, con ante-

lación suficiente, los cursos que le delega con expresión cuantificada de su coste económico. La financiación de estos cursos se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Gobernación.

Artículo 3.º Los cursos delegados podrán impartirse a funcionarios o funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local de municipios distintos al de Olvera. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que señale la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4.º Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Artículo 5.º La Escuela de Policía Local de Olvera, a través de su Ayuntamiento, presentará en el primer trimestre de la memoria anual de las actividades docentes del año anterior, para su aprobación por el Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 18 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se adscriben puestos de trabajo de la misma al Servicio Andaluz de Empleo.*

La adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía que se

efectúa mediante Decreto 244/2003, viene motivada por la transferencia de personal operada por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

En la Disposición Transitoria Cuarta del presente Decreto se habilita a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para que mediante Orden se proceda a efectuar las modificaciones necesarias en los Anexos y que sean derivadas de los posibles Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencia.

Por todo lo antes expuesto,

### DISPONGO

Artículo 1. Adecuación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Servicio Andaluz de Empleo, queda modificada parcialmente en los términos expresados en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 2. Adscripción del personal funcionario y laboral. El personal relacionado en el Anexo 2 de esta Orden queda adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan.

Disposición final primera. Efectos de la modificación. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Orden serán de 1 de enero de 2004.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública